



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000038

Callao, 05 AGO. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 05 AGO. de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 3 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de Organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Sistema de Hospitales Chalacos es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial del Callao, con personería jurídica de derecho público, creado por Ordenanza Municipal N° 000074 del 22 de diciembre de 2008; se rige por sus estatutos, documentos normativos de gestión y en lo pertinente por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás legislación que le sean aplicables, teniendo como finalidad brindar servicios integrales de salud a la población, con un fin social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, indicando en su ordenanza de creación que el Concejo Municipal aprobará su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000182 el mismo que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Sistema de Hospitales Chalacos, el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 1410-2009-MPC/GGSSC, de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el Memorando N° 948-2009-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como el Memorando N° 1202-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, que hace suyo el Informe N° 372-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, todos los cuales son favorables a la promulgación de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS

Artículo 1. Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Sistema de Hospitales Chalacos.


Artículo 2. Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe.


Artículo 3. Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES MIRANA ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

O.M. 038. 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS

2009

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS**

INDICE

	Página
Introducción	4
TÍTULO PRIMERO	
De las Disposiciones Generales	5
Naturaleza Jurídica	5
Jurisdicción	5
Funciones Generales	5
Base Legal	5
TÍTULO SEGUNDO	
De la Estructura Orgánica y Funciones	6
CAPÍTULO I	
De la Estructura Orgánica	6
CAPÍTULO II	
Órganos de Dirección	6
Sub Capítulo I	
Consejo Directivo	6
Sub Capítulo II	
Dirección Ejecutiva	7
Sub Capítulo III	
Gerencia General	8
CAPÍTULO III	
Órganos de Control	9
Sub Capítulo I	
Oficina de Control Institucional	9
CAPÍTULO IV	
Órganos de Asesoramiento	10
Sub Capítulo I	
Gerencia de Planificación y Presupuesto	10
Sub Capítulo II	
Gerencia de Asesoría Jurídica	11
CAPÍTULO V	
Órganos de Apoyo	12
Sub Capítulo I	
Gerencia de Administración y Finanzas	12



Oficina de Logística	13
Oficina de Recursos Humanos	13
Oficina de Contabilidad	14
Oficina de Tesorería	15
CAPÍTULO VI Órganos de Línea	16
Sub Capítulo I Gerencia de Servicios de Salud	16
Dirección de Hospitales	17
Departamento Médico	18
TÍTULO TERCERO De las Relaciones Interinstitucionales, del Régimen Laboral y del Régimen Económico	18
CAPÍTULO I Relaciones Interinstitucionales	18
CAPITULO II Régimen Laboral	18
CAPITULO III Régimen Económico	19
TITULO CUARTO Disposiciones Complementarias	19
ANEXO Organigrama Estructural del Sistema de Hospitales Chalacos	20



INTRODUCCION

El Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Hospitales Chalacos, es un documento técnico normativo de gestión institucional cuyo objeto es establecer la naturaleza, estructura orgánica y funciones generales de sus unidades orgánicas.

Los nuevos enfoques de gestión, demandan dotar a las instituciones de instrumentos que faciliten el cumplimiento de sus objetivos con altos niveles de eficiencia y eficacia, con mayor énfasis cuando se tratan de entidades que se dedican al cuidado de la salud de la población de menores recursos económicos.

Con esta finalidad se ha diseñado un modelo organizacional orientado a un enfoque de procesos más que a un enfoque funcional, que facilite la toma de decisiones, haciendo más rápida la respuesta a las demandas de atención del paciente.

Con este diseño organizacional se pretende establecer una gestión al servicio del paciente, con altos niveles de calidad y en la oportunidad requerida.

En ese sentido, el presente Reglamento de Organización y Funciones pretende orientar las actividades del Sistema de Hospitales Chalacos al servicio de la salud de la población que lo requiera, prioritariamente de la más vulnerable.

Asimismo, el presente Reglamento de Organización y Funciones se ha elaborado tomando en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Naturaleza Jurídica

El Sistema de Hospitales Chalacos, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial del Callao, con personería jurídica de derecho público interno; en ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera dentro del marco de la Ley. Tiene como finalidad brindar al usuario servicios de Salud especializados, a través de una economía de escala, favorecidos por la alta demanda insatisfecha respecto a la prestación de servicios de salud en nuestro país.

ARTÍCULO 2º.- Jurisdicción

El Sistema de Hospitales Chalacos tiene su domicilio legal y sede en la Provincia Constitucional del Callao; sin embargo, podrá dar o establecer sus servicios en otras jurisdicciones carentes de los mismos, mediante la suscripción de acuerdos y/o convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 3º.- Funciones Generales

Son funciones generales del Sistema de Hospitales Chalacos, las siguientes:

- a) Apoyar, promover, implementar, administrar y desarrollar programas de servicios de salud integrales, así como otros de interés social a fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población de menores recursos.
- b) Realizar prestaciones de salud en las diferentes especialidades médicas y afines, tanto en la Provincia Constitucional del Callao, como en los lugares que por convenio se establezca.
- c) Apoyar, promover, administrar, desarrollar, coordinar con entidades Públicas y Privadas programas y proyectos de salud, así como otras acciones que ayuden a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población.
- d) Construir, equipar y administrar establecimientos de salud que brinden actividades preventivas, curativas y de rehabilitación de la salud a las poblaciones de escasos recursos a través de la implementación de establecimientos permanentes o itinerantes.
- e) Brindar ayuda social a los casos de indigencia o precariedad social. Así como en los casos de situación de desastres o de emergencia.
- f) Suscribir todos los acuerdos de intercambio científico, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo asociarse y/o desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- g) Realizar estudios y prestar servicios de su competencia por encargo de entidades públicas o privadas,
- h) Otras funciones que a criterio de la Dirección Ejecutiva, sean necesarias para atender a sus fines de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- Base Legal

- a. Ordenanza N° 000074 publicada el 05.02.09, Crea el Sistema de Hospitales Chalacos, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial del Callao y aprueba su Estatuto.
- b. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5º.- Estructura Orgánica

El Sistema de Hospitales Chalacos, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- 1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
 - 1.1 Consejo Directivo
 - 1.2 Dirección Ejecutiva
 - 1.3 Gerencia General

- 2. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 2.1 Oficina de Control Institucional

- 3. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - 3.1 Gerencia de Planificación y Presupuesto
 - 3.2 Gerencia de Asesoría Jurídica

- 4. ÓRGANOS DE APOYO**
 - 4.1 Gerencia de Administración y Finanzas
 - 4.1.1 Oficina de Logística
 - 4.1.2 Oficina de Recursos Humanos
 - 4.1.3 Oficina de Contabilidad
 - 4.1.4 Oficina de Tesorería

- 5. ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 5.1 Gerencia de Servicios de Salud
 - 5.1.1 Dirección de Hospitales
 - 5.1.2 Departamento Médico



CAPITULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

SUB CAPÍTULO I
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6º.- El Consejo Directivo es el máximo organismo del Sistema de Hospitales Chalacos, al que corresponde fijar la política institucional para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, así como de aprobar las normas de primer rango de la entidad. El Alcalde Provincial del Callao, designa a los tres miembros del Consejo Directivo, siendo presidido por el Director Ejecutivo.



ARTÍCULO 7º.- Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Establecer y controlar las políticas generales que rigen las decisiones y actividades del Sistema de Hospitales Chalacos, con arreglo a las políticas del Concejo Municipal y del Alcalde Provincial del Callao.
- b) Normar y regular el funcionamiento del Sistema de Hospitales Chalacos, así como ejercer la función fiscalizadora de la entidad, de conformidad con sus atribuciones.

- c) Aprobar los Reglamentos y Manuales internos que rijan las actividades del Sistema de Hospitales Chalacos.
 - d) Fijar los niveles remunerativos, las categorías de personal, así como el funcionamiento del Sistema de Hospitales Chalacos, dentro de la estructura orgánica aprobada por el Concejo Municipal Provincial y dentro del marco presupuestal.
 - e) Aprobar el proyecto de presupuesto institucional y sus modificaciones, plan operativo institucional, estados financieros, memoria anual, plan de inversiones y endeudamiento de la entidad, entre otros documentos; debiendo remitirlos a la Municipalidad Provincial del Callao para su conocimiento.
 - f) Designar, ratificar o cesar al Gerente General, Gerentes, Director de Hospitales y demás cargos de confianza.
 - g) Otorgar, modificar y revocar poderes a los miembros del Consejo Directivo, al Gerente General y a los funcionarios del Sistema de Hospitales Chalacos, de conformidad con las normas legales de la materia.
 - h) Otorgar licencias a sus miembros.
 - i) Disponer el inicio de investigaciones, auditorias y balance, autorizar la contratación de auditorias externas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - j) Tomar conocimiento de la ejecución presupuestal y el resultado de la ejecución de los planes, informes que emita el órgano de control de la entidad, las auditorias externas y la Contraloría General de la República.
 - k) Autorizar al Director Ejecutivo y/o Gerente General para que suscriba toda clase de contratos y operaciones conducentes al logro de los objetivos del Sistema de Hospitales Chalacos.
 - l) Concretar, aprobar y autorizar créditos a favor del Sistema de Hospitales Chalacos, en el marco de las normas legales pertinentes,
 - m) Proponer al Concejo Municipal Provincial del Callao, según corresponda proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y en general toda norma legal necesaria para el cumplimiento de los fines del Sistema de Hospitales Chalacos.
 - n) Emitir Resoluciones del Consejo Directivo.
 - o) Aprobar y poner en consideración del Concejo Municipal Provincial, las donaciones que efectúen tanto personas naturales como jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras.
 - p) Aprobar la disposición de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la institución de acuerdo a Ley. En el caso de los bienes inmuebles requerirá de la autorización del Concejo Municipal Provincial.
 - q) Autorizar los viajes de los funcionarios y personal del Sistema de Hospitales Chalacos por razones de servicio y/o capacitación, de conformidad a la Ley de la materia; salvo en las situaciones de emergencia.
- Otras funciones que le correspondan por aplicación de las normas que regulen a las entidades que conforman el sector público.



SUB CAPÍTULO II DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 8º.- La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Sistema de Hospitales Chalacos, responsable de implementar las políticas institucionales y de la conducción de la entidad. Depende jerárquicamente del Consejo Directivo.



ARTÍCULO 9º.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- a) Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del Sistema de Hospitales Chalacos.
- b) Ejecutar las disposiciones que adopte el Consejo Directivo y disponer las acciones y medidas complementarias para su cumplimiento.
- c) Ejercer la representación legal del Sistema de Hospitales Chalacos.
- d) Emitir Resoluciones Directorales de acuerdo a Ley, dando cuenta mensual al Consejo Directivo.

- e) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos u operaciones que le sean encargados por el Consejo Directivo, conducentes al desarrollo institucional y al cumplimiento de los objetivos de la entidad. Aprobar y suscribir todas las operaciones, actos jurídicos, celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas; con sujeción a la normativa legal vigente.
- f) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el presupuesto anual, el plan operativo institucional, el plan de inversiones y endeudamiento, los estados financieros, balance y memoria anual de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- g) Proponer al Consejo Directivo la política de concertación y cooperación con otras entidades municipales distritales, relacionadas con la actividad del Sistema de Hospitales Chalacos.
- h) Proponer al Consejo Directivo, proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones y en general toda norma legal necesaria para el buen funcionamiento del Sistema de Hospitales Chalacos.
- i) Disponer las acciones necesarias sobre las recomendaciones que realicen los órganos de control para su implementación.
- j) Delegar la representación legal y sus funciones al Gerente General en caso sea necesaria.
- k) Poner a consideración del Concejo Municipal Provincial del Callao las donaciones, sean nacionales o extranjeras.
- l) Autorizar los viajes de los funcionarios y trabajadores del Sistema de Hospitales Chalacos por razones de servicio en situaciones de emergencia, debiendo ponerlo en conocimiento del Consejo Directivo.
- m) Las demás funciones que con arreglo a Ley le correspondan, así como las que se encuentren previstas en el Estatuto y las que le confiera el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao.

SUB CAPÍTULO III GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 10º.- La Gerencia General es el órgano ejecutivo responsable de la administración, organización, implementación y evaluación de los planes, políticas y directivas dictadas por la Dirección Ejecutiva y/o el Consejo Directivo, así como de supervisar las actividades administrativas, económicas, financieras y presupuestales de la entidad. Depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 11º.- Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a) Programar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos institucionales de acuerdo con la política y lineamientos establecidos.
- b) Conducir la marcha administrativa, económica, financiera y presupuestal de acuerdo con las directivas institucionales y de la normativa legal vigente.
- c) Supervisar la elaboración y someter a consideración de la Dirección Ejecutiva el proyecto de presupuesto, el plan operativo institucional, la escala remunerativa y otras modalidades de pago del Sistema de Hospitales Chalacos, para su aprobación; administrar su ejecución y proponer las modificaciones que fuesen necesarias.
- d) Informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas y de los ingresos directamente recaudados por la institución por toda fuente de financiamiento.
- e) Proponer para aprobación los instrumentos de gestión necesarios para la eficiente administración del Sistema de Hospitales Chalacos e implementarlos una vez aprobados.
- f) Disponer las acciones necesarias para mantener actualizado el magesí de bienes del Sistema de Hospitales Chalacos.

- g) Ejercer representación legal por delegación de la Dirección Ejecutiva; así como realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar gestiones para celebrar contratos de créditos, así como girar, aceptar, endosar, reaceptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles, otorgar garantías, fianzas y avales con opinión de las áreas competentes o comisiones que con el fin se formen y de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- h) Dirigir las operaciones del Sistema de Hospitales Chalacos y celebrar los actos y contratos correspondientes a su objeto en concordancia con las normas legales vigentes.
- i) Representar al Sistema de Hospitales Chalacos ante las diversas entidades públicas y privadas, administrativas y/o judiciales y de cualquier índole; para la cual goza de las facultades generales y especiales señaladas en los Artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil.
- j) Supervisar la elaboración y someter a consideración de la Dirección Ejecutiva la memoria, el balance general y las evaluaciones presupuestales.
- k) Proponer a la Dirección Ejecutiva, la celebración de convenios con instituciones educativas y de salud, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento de los fines de la entidad.
- l) Expedir resoluciones en materias propias de su competencia y en las expresamente delegadas por la Dirección Ejecutiva.
- m) Proponer al Consejo Directivo la designación, ratificación, remoción, sanción y cese de los Gerentes y Director de Hospitales.
- n) Autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto y de acuerdo a la normatividad vigente.
- o) Aprobar la contratación de jefes de departamento, personal profesional, técnico, auxiliar, de seguridad y de servicio del Sistema de Hospitales Chalacos.
- p) Recomendar al Consejo Directivo la realización de investigaciones, auditorias y balances.
- q) Recomendar al Consejo Directivo la concertación de créditos a favor del Sistema de Hospitales Chalacos, en el marco de las normas legales vigentes.
- r) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad.
- s) Aprobar las bases y los términos de referencia de los procesos de selección que convoque la entidad de acuerdo a Ley, así como designar a los respectivos comités especiales para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
- t) Poner a consideración del Consejo Directivo las donaciones que efectúen tanto las personas naturales como jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.
- u) Controlar que la contabilidad del Sistema de Hospitales Chalacos se encuentre actualizada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- v) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.
- w) Organizar, implementar y planificar el régimen interno de la entidad; así como proponer al Consejo Directivo la modificación de la estructura orgánica del Sistema de Hospitales Chalacos.
- x) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Dirección Ejecutiva en el ámbito de su competencia.

**CAPITULO III
ÓRGANOS DE CONTROL**

**SUB CAPÍTULO I
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 12º.- La Oficina de Control Institucional, es el órgano encargado de ejercer el control de las actividades financieras y administrativas que desarrolla El Sistema de Hospitales Chalacos, propugnando la correcta utilización de los recursos de conformidad con lo dispuesto

en las normas del Sistema Nacional de Control y demás normas conexas y complementarias. Está bajo la dirección de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República; la misma que lo designa y lo separa.

ARTÍCULO 13º.- Son funciones de la Oficina de Control Institucional las siguientes.

- a) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Interna.
- b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de control en los campos financieros, administrativos y operativos del Sistema de Hospitales Chalacos, elevando los informes con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes a la Dirección Ejecutiva y a la Contraloría General de la República.
- c) Colaborar con las comisiones de la Contraloría General de la República o sociedades de auditoría externa en las acciones de control que realicen en la entidad.
- d) Atender quejas y denuncias sobre las actividades administrativas y operativas que se desarrollan en el Sistema de Hospitales Chalacos y disponer las acciones de control pertinentes.
- e) Ejercer el control posterior en todas las tareas y trabajos que ejecutan las unidades orgánicas del la Sistema de Hospitales Chalacos, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Control.
- f) Informar anualmente al Consejo Directivo acerca del ejercicio de sus funciones y de los resultados de las acciones de control sobre el uso de los recursos institucionales.
- g) Auditar anualmente los estados financieros y presupuestarios del Sistema de Hospitales Chalacos.
- h) Realizar el seguimiento y verificación de las medidas correctivas adoptadas para implementar y superar las observaciones y recomendaciones consignadas en los informes de Auditoría Interna.
Disponer el desarrollo de actividades de control no programadas previa coordinación con la Contraloría General de la República.
- i) Disponer la publicación de las observaciones, conclusiones y recomendaciones de los informes de auditoría, en el portal electrónico del Sistema de Hospitales Chalacos, en coordinación con la Gerencia General.
- k) Brindar apoyo técnico al representante legal del Sistema de Hospitales Chalacos, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control.
- l) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- m) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Contraloría General de la República en materia de su competencia.

CAPITULO IV ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUB CAPÍTULO I GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14º.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar a la alta Dirección en materia de planificación, presupuesto, racionalización e inversiones. Depende jerárquicamente de la Gerencia General

ARTÍCULO 15º.- Son funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las siguientes:

- a) Normar, conducir, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos referidos al planeamiento, presupuesto, racionalización, sistema de inversión pública, cooperación técnica internacional, estadística, informática y manejo de riesgos.

- b) Formular el Plan Estratégico, el Plan Operativo, el Presupuesto Institucional, el plan de inversiones y endeudamiento y la memoria anual del Sistema de Hospitales Chalacos.
- c) Conducir el proceso de formulación del plan operativo institucional, así como su evaluación periódica.
- d) Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.
- e) Emitir directrices y lineamientos operativos para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal.
- f) Proponer, asesorar y formular convenios de cooperación técnica nacional e internacional para el financiamiento de diversos proyectos.
- g) Cumplir las funciones, atribuciones y competencias generales y específicas de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) señaladas en la normativa vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
- h) Recopilar la información estadística de los diversos órganos y elaborar el informe estadístico de la entidad, que sirve de base para la elaboración de estudios y para la toma de decisiones.
- i) Formular y proponer el Plan Estratégico Informático, incorporando nuevas tecnologías de información y comunicación.
- j) Desarrollar o recomendar la adquisición de sistemas informáticos necesarios para la gestión del Sistema de Hospitales Chalacos.
- k) Programar, organizar y dirigir el mantenimiento de los equipos de cómputo y de los sistemas informáticos de la entidad.
- l) Proponer, asesorar y conducir los procesos de reorganización, reestructuración, simplificación y racionalización administrativa de la institución.
- m) Elaborar y mantener actualizados el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procedimientos Administrativos, Directivas y otros documentos normativos de gestión de la institución.
- n) Elaborar el Cuadro para Asignación de Personal, en coordinación con la Oficina de Personal.
- o) Difundir, aplicar e implementar las normas y procesos técnicos de los sistemas de planeamiento, presupuesto y racionalización administrativa.
- p) Mantener actualizado el portal Web de la institución.
- q) Remitir información de competencia de la Gerencia de Presupuesto y Planificación a diversas entidades del Estado, de conformidad con la normativa vigente.
- r) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General, en el ámbito de su competencia.

SUB CAPÍTULO II GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 16º.- La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano encargado del asesoramiento técnico legal y de la defensa de los intereses y derechos del Sistema de Hospitales Chalacos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 17º.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Programar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades de asesoramiento legal e interpretación de normas legales de observancia en el Sistema de Hospitales Chalacos.
- b) Asesorar a los órganos de dirección y a los demás órganos del Sistema de Hospitales Chalacos, en asuntos de carácter técnico legal.
- c) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- d) Representar y ejercer los derechos del Sistema de Hospitales Chalacos, ante autoridades judiciales, con las facultades generales y especiales para demandar, ampliar, modificar, reconvenir y contestar demandas. en los diversos procesos judiciales donde intervenga.

- e) Representar y defender a la entidad en los diversos procesos judiciales donde intervenga, sean estos de índole civil, penal, laboral o contencioso administrativo.
- f) Solicitar medidas cautelares en cualquiera de sus formas previstas por ley; así como interrupción, suspensión, abandono y conclusión de procesos.
- g) Realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre del Sistema de Hospitales Chalacos.
- h) Prestar declaración de parte, ofrecer medios probatorios, actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios.
- i) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga la institución.
- j) Absolver las consultas de carácter legal que formulan los diferentes órganos de la institución.
- k) Participar en las acciones administrativas que demanden representación de la entidad.
- l) Sistematizar y difundir las normas legales del sector salud en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- m) Emitir informes sobre los alcances de las normas legales, aplicadas a determinados casos o expedientes de la institución.
- n) Organizar sistemáticamente el archivo de normas legales y mantenerlo actualizado permanentemente.
- o) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General en materia de su competencia.



CAPITULO V ÓRGANOS DE APOYO

SUB CAPÍTULO I GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 18º.- La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, económicos, financieros y logísticos; así como de adquirir y contratar bienes y servicios en el marco de la normativa vigente, para el normal desenvolvimiento del Sistema de Hospitales Chalacos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTICULO 19º.- Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de los procesos correspondientes a los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, logística y servicios generales, en concordancia con la normativa vigente.
- b) Proponer a la Gerencia General las normas de carácter económico, financiero y administrativo correspondientes a su ámbito de acción.
- c) Ejecutar el presupuesto del Sistema de Hospitales Chalacos, en sus fases de ingresos y egresos.
- d) Conducir y supervisar las actividades del sistema de contabilidad, el registro de las operaciones económicas-financieras, considerando los principios contables y las obligaciones tributarias, la formulación de estados financieros y presentación de información de competencia de la Gerencia a las entidades estatales conforme a la normativa vigente.
- e) Conducir y supervisar las actividades del sistema de personal en sus etapas de selección, evaluación, control, remuneraciones, promociones, ascensos, capacitación y otorgamiento de beneficios sociales.
- f) Conducir y supervisar la ejecución de las actividades tesorería tales como programación y recepción de ingresos, custodia de fondos, distribución y utilización de los mismos, de conformidad con las Directivas establecidas para este efecto.



- g) Dirigir y supervisar los procesos del sistema de abastecimiento, en sus fases de programación y adquisición de bienes y servicios, almacenamiento y distribución, así como mantener y cautelar los bienes patrimoniales de la entidad.
- h) Conducir y supervisar la ejecución de los servicios generales y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Sistema de Hospitales Chalacos.
- i) Mantener coordinación funcional, en el ámbito interno, con todos los órganos del Sistema de Hospitales Chalacos.
- j) Informar a la Gerencia General sobre la situación económica financiera del Sistema de Hospitales Chalacos.
- k) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 20º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Oficina de Logística
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería



ARTÍCULO 21º.- La Oficina de Logística es la unidad orgánica de apoyo encargado de proveer en la cantidad, calidad y oportunidad los bienes y servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas y administrar el margen de bienes del Sistema de Hospitales Chalacos. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 22º.- Son funciones de la Oficina de Logística las siguientes:

- a) Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento y control del patrimonio en concordancia con la normatividad vigente.
- b) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Sistema de Hospitales Chalacos, consolidando los cuadros de necesidades en coordinación con las demás unidades orgánicas.
- c) Ejecutar procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ley Anual de Presupuesto y demás normas conexas y complementarias.
- d) Programar, dirigir, controlar y ejecutar las actividades de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución.
- e) Programar, dirigir, coordinar y elaborar el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio del Sistema de Hospitales Chalacos.
- f) Coordinar y remitir mensualmente un consolidado de los compromisos a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- g) Mantener actualizado el margen de bienes del Sistema de Hospitales Chalacos.
- h) Administrar y controlar las altas y bajas de los bienes patrimoniales del Sistema de Hospitales Chalacos.
- i) Participar en los comités especiales referentes a los procesos de licitación y concurso público.
- j) Realizar la conciliación del inventario de bienes con la Oficina de Contabilidad.
- k) Realizar los compromisos de gasto en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que tienen como fuente generadora: el contrato, la orden de compra u orden de servicios.
- l) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas en materia de su competencia.

ARTÍCULO 23º.- La Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de ejecutar los procesos de selección, contratación, evaluación, promoción, control de asistencia,

remuneraciones, relaciones laborales y bienestar de personal. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 24º.- Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos las siguientes:

- a) Programar, dirigir, controlar y ejecutar las actividades relacionadas con la administración y desarrollo de personal.
- b) Proponer políticas y normas relacionadas con la administración y desarrollo del sistema de personal.
- c) Programar, dirigir, controlar y ejecutar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción y promoción del personal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades de la institución.
- d) Controlar la asistencia, permanencia, puntualidad y movimientos de personal.
- e) Elaborar y mantener actualizado el Reglamento Interno de Trabajo, y efectuar su distribución a todo el personal de la institución.
- f) Diseñar y proponer el sistema de evaluación de personal, en concordancia con la normativa vigente y conducir su aplicación una vez aprobado.
- g) Coordinar, elaborar y ejecutar el Programa Anual de Vacaciones del personal del Sistema de Hospitales Chalacos.
- h) Proponer y administrar los programas de Bienestar y Asistencia Social, coadyuvando a la integración del personal y sus familiares con la entidad, mediante la participación en eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos y atención médica en general.
- i) Orientar al personal en aspectos referentes a la documentación o gestiones necesarias para el otorgamiento de licencias, permisos, descansos médicos, subsidios y otros requeridos por el personal
- j) Sistematizar y mantener actualizados los registros y el escalafón del personal.
- k) Diseñar y ejecutar los programas de capacitación, estímulos e incentivos de personal, orientados a mejorar la productividad y la prestación de servicios de calidad.
- l) Expedir certificados y constancias de trabajo, constancias de prácticas pre-profesionales, certificados de ingresos y retenciones:
Conducir y controlar el proceso de elaboración de la planilla de pagos de trabajadores activos y pensionistas; así como velar para que se les otorguen sus derechos y beneficios conforme a la normativa vigente.
- m) Coordinar con la Gerencia de Planificación y Presupuesto la formulación o actualización del Cuadro para Asignación de Personal.
- n) Formular el Presupuesto Analítico de Personal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- o) Investigar y evaluar la gravedad de las faltas cometidas por el personal y aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la normativa vigente.
- p) Promover el desarrollo de una cultura organizacional al interior de la institución y un adecuado clima laboral.
- q) Representar a la institución ante el Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, AFP, EsSalud y otras entidades públicas y privadas en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.
- r) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas en materia de su competencia.

ARTÍCULO 25º.- La Oficina de Contabilidad es la unidad orgánica encargada de ejecutar el sistema de contabilidad mediante el correcto registro de los movimientos contables y elaboración de los estados financieros de la entidad. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 26º.- Son funciones de la Oficina de Contabilidad las siguientes:

- a) Programar, registrar y conciliar la información que sustente las operaciones diarias correspondientes al ámbito de su competencia.
 - b) Programar, organizar, dirigir y conciliar las acciones contables en la elaboración, presentación y suscripción de los Balances y Estados financieros de la institución, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
 - c) Programar, dirigir y ejecutar las actividades referidas al registro y control contable, de los procesos financieros, patrimonial y presupuestal de la entidad, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a la normativa vigente.
 - d) Controlar la ejecución del presupuesto institucional en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - e) Determinar los indicadores de gestión que permitan a los órganos de dirección, la oportuna toma de decisiones.
 - f) Elaborar informes técnicos sobre los estados financieros del Sistema de Hospitales Chalacos.
 - g) Controlar los trámites de pago, verificando que cuenten con la documentación sustentatoria conforme a la normativa vigente.
 - h) Conciliar con la Gerencia de Planificación y Presupuesto y con la Oficina de Tesorería, las cuentas y registros contables.
 - i) Organizar, archivar y custodiar la información sustentatoria de los ingresos y egresos de la institución.
 - j) Organizar el archivo de la documentación que sustenta los registros contables, adoptando las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
 - k) Efectuar arqueos de fondos y valores, conforme a lo establecido en las normas vigentes.
 - l) Elaborar y presentar en forma oportuna el Balance General, Estado de Gestión, Estado Patrimonial y el Estado de Flujo de efectivo con periodicidad trimestral y todos los Estados Financieros con periodicidad anual, con sus respectivas notas explicativas, ante los organismos y entidades competentes.
 - m) Supervisar y coordinar con las Oficinas de Recursos Humanos, Tesorería u otras unidades orgánicas el pago de los tributos y/o retenciones que administra la SUNAT (retenciones de 4° y 5° categoría, ONP, ESSALUD), así como las retenciones por aportes a las AFP, contribuciones, tasas, retenciones judiciales y/o legales u otras obligaciones tributarias, de conformidad con la normativa vigente.
- Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas en materia de su competencia.



ARTÍCULO 27°.- La Oficina de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo encargada de administrar los recursos financieros del Sistema de Hospitales Chalacos, del manejo operativo de los ingresos, egresos y valores de la institución. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 28°.- Son funciones de la Oficina de Tesorería las siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir y ejecutar las acciones del sistema de tesorería en la administración de los fondos y valores de la institución.
- b) Administrar los recursos financieros del Sistema de Hospitales Chalacos, en concordancia con la normatividad del sistema de tesorería, normas de control y demás normas conexas y complementarias.
- c) Proponer a la Gerencia de Administración y Finanzas el cronograma de pagos de las obligaciones contraídas por la institución.
- d) Programar, dirigir, supervisar y ejecutar el registro de las operaciones de tesorería, así como el control de las cuentas corrientes y de ahorros bancarias.
- e) Formular el Flujo de Caja del Sistema de Hospitales Chalacos.
- f) Registrar y controlar el movimiento de los ingresos y egresos de fondos, así como de valores y demás acciones u operaciones de tesorería.

- g) Recepcionar, ubicar, controlar y custodiar dinero en efectivo, especies valoradas y demás valores del Sistema de Hospitales Chalacos.
- h) Efectuar el depósito en el sistema financiero de los ingresos propios o donaciones recibidas, en efectivo o en cheque.
- i) Ejecutar los pagos aprobados por concepto de nóminas, proveedores, contratistas y otros, de acuerdo a la disponibilidad financiera.
- j) Salvaguardar los valores que mantiene en custodia interna y externa.
- k) Efectuar gestiones ante entidades financieras, para apertura y cierre de cuentas, registro de firmas autorizadas, obtención de créditos y otros de su competencia.
- l) Cumplir las normas y procedimientos de tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros.
- m) Efectuar conciliaciones bancarias e informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el movimiento de fondos en los bancos.
- n) Administrar el control del fondo fijo para caja chica, de conformidad con las normas vigentes.
- o) Cumplir y controlar el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias.
- p) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas en materia de su competencia.



CAPITULO VI ÓRGANOS DE LÍNEA

SUB CAPÍTULO I GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 29º.- La Gerencia de Servicios de Salud, es el órgano de línea encargado de administrar los servicios médicos que se desarrollan en el Sistema de Hospitales Chalacos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 30º.- Son funciones de la Gerencia de Servicios de Salud las siguientes:

- a) Programar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades médico asistenciales y administrativas de la Gerencia de Servicios de Salud.
- b) Proponer políticas y normas referentes a los servicios médicos hospitalarios del Sistema de Hospitales Chalacos.
- c) Supervisar las atenciones médicas que se desarrollan en los Hospitales Chalacos, velando por el cumplimiento de buenas prácticas, ética y respeto al paciente.
- d) Supervisar la formulación y ejecución del presupuesto de la Gerencia de Servicios de Salud, de conformidad con la normativa vigente.
- e) Supervisar y uniformizar los indicadores de salud y atención médica, velando para mantenerlos en los estándares establecidos.
- f) Promover los programas de calidad en la atención médica en el Sistema de Hospitales Chalacos.
- g) Planear las áreas de crecimiento, especialidad y equipamiento de los hospitales-chalacos.
- h) Programar, conducir y supervisar campañas de salud para la población de menores recursos.
- i) Promover eventos de sensibilización de la población de menores recursos en aspectos de salud preventiva.
- j) Formular y proponer los planes anuales de los servicios de salud, referidos a medicina preventiva, medicina recuperativa e inversión en salud.
- k) Gestionar el apoyo de cooperación técnica y financiera nacional e internacional para programas de investigación y desarrollo del Sistema de Hospitales Chalacos.
- l) Hacer cumplir la normatividad y disposiciones emanadas del ente superior municipal.

- m) Proponer documentos técnicos normativos de gestión relacionados con el funcionamiento hospitalario.
- n) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia General en materia de su competencia.

ARTÍCULO 31º.- La Gerencia de Servicios de Salud, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Dirección de Hospitales
- Departamento Médico

ARTÍCULO 32º.- La Dirección de Hospitales es la unidad orgánica de línea, encargada de conducir las actividades de atención médica de los pacientes del Sistema de Hospitales Chalacos. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 33º.- Son funciones de la Dirección de Hospitales las siguientes:

- a) Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de atención médica en el Hospital, en concordancia con la política institucional.
- b) Dirigir, Controlar y ejecutar las actividades referidas a atención médica preventiva y recuperativa de los pacientes del Hospital Chalaco.
- c) Implementar programas de calidad en la atención médica en el Hospital Chalaco.
- d) Participar en las campañas de salud programadas por la institución o por entidades de Salud.
- e) Evaluar el logro de los objetivos de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- f) Controlar el cumplimiento de buenas prácticas, ética y respeto al paciente en el Hospital Chalaco.
- g) Controlar los indicadores de salud y atención médica en el Hospital, velando para mantenerlos en los estándares establecidos
- h) Controlar el cumplimiento las disposiciones de carácter técnico administrativas en el Hospital.
- i) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- j) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- k) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- l) Proponer a la Gerencia de Servicios de Salud políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada.
- m) Proponer a la Gerencia de Servicios de Salud convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- n) Controlar el ordenamiento, actualización y seguridad de la documentación del Hospital, velando por la confidencialidad de la información médica de los pacientes.
- o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- p) Fomentar el compromiso del personal con la visión, misión, políticas y objetivos estratégicos institucionales.
- q) Gestionar, con la autorización de la Gerencia de Servicios de Salud, la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del sistema, en el marco de las normas vigentes.
- r) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Servicios de Salud en materia de su competencia.

ARTÍCULO 34°.- El Departamento Médico es la unidad orgánica de línea encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 35°.- Son funciones del Departamento Médico las siguientes:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, y Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y Hospitalización
- c) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa y las 24 horas en Hospitalización si fuese el caso, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Coordinar, programar y dirigir la ejecución de campañas de atención en beneficio de la comunidad.
- s) Efectuar otras funciones afines que le asigne la Gerencia de Servicios de Salud en materia de su competencia.



TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, DEL RÉGIMEN LABORAL Y DEL RÉGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 36°.- De acuerdo a sus fines el Sistema de Hospitales Chalacos mantiene relación con las entidades competentes del Estado, así como con instituciones privadas destinadas a promover y brindar servicios de salud.

Está facultado a mantener relaciones con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras; con el propósito de gestionar y efectuar operaciones de crédito, de cooperación técnica y financiera y a formalizar la suscripción de contratos y convenios con arreglo a las normas vigentes.

CAPITULO II RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 37°.- El personal del Sistema de Hospitales Chalacos, está comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, y se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su TUO aprobado por el D.S. N° 003-97-TR, así como por sus normas complementarias.

CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 38º.- Constituyen recursos del Sistema de Hospitales Chalacos, los siguientes:

- a) El presupuesto que fije y transfiera la Municipalidad Provincial del Callao, al inicio de sus actividades como Organismo Público Descentralizado y los recursos que le asigne, mediante transferencias en los años fiscales siguientes.
- b) Los ingresos que generen sus propias actividades.
- c) Los ingresos financieros que genere la administración de sus propios recursos.
- d) Los recursos provenientes de donaciones, legados, subvenciones y aportes voluntarios que realicen personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- e) Los recursos correspondientes al saldo que asumen los estados financieros provenientes de sus ingresos propios al cierre de cada ejercicio fiscal.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que la Municipalidad Provincial del Callao transfiera al inicio y los que adquiera en el desarrollo de sus actividades.
- g) Los que se obtengan por contratos o convenios con terceros.
- h) Los que se obtengan por cualquier otro concepto con arreglo a Ley.



TITULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Cada Gerente o Jefe será responsable del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones en la parte que corresponda.



SEGUNDA.- No existirán unidades orgánicas distintas a las establecidas en el presente R.O.F., bajo responsabilidad de los funcionarios que contravengan esta disposición.

TERCERA.- Se consideran como cargos de confianza aquellos comprendidos hasta el tercer nivel organizacional.

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE HOSPITALES CHALACOS

